



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución de 1 de diciembre de 2025, del Rector de la Universidad de Granada, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de méritos docentes (quinquenios) del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

En aplicación de lo previsto en el artículo 2.3.c. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero,

El Rector de la Universidad de Granada ha resuelto lo siguiente:

Primero. El profesorado funcionario de la Universidad de Granada podrá someter a evaluación la actividad docente realizada durante cinco años. Esta evaluación solo podrá ser objeto de dos calificaciones, favorable o no favorable.

Segundo. Podrán solicitar esta evaluación los funcionarios o funcionarias de carrera de cuerpos docentes universitarios que cuenten con un período mínimo de 5 años de actividad docente susceptible de ser evaluado a 31 de diciembre de 2025.

Tercero. El personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios que se halle en situación de comisión de servicios o servicios especiales podrá someter a evaluación su actividad docente, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad de Granada en régimen de dedicación a tiempo completo.

Cuarto. Las personas interesadas, que soliciten por primera vez esta evaluación, incluirán toda la actividad docente desarrollada con anterioridad a 31 de diciembre de 2025. Una vez finalizado el procedimiento administrativo conforme a esta convocatoria y, para sucesivas evaluaciones, no se podrá incluir, con carácter retroactivo, ninguna documentación que no haya sido aportada en la primera evaluación.

Sexto. Aquel profesorado de nueva incorporación que tuviese reconocidos tramos docentes como profesorado laboral se le convalidarán de oficio o a instancia de la persona interesada dichos tramos.

Séptimo. El profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios que ya tenga evaluados y reconocidos los 6 componentes por méritos docentes (máximo que establece el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero), y que tenga reconocidos componentes en distintos cuerpos o categorías, podrá solicitar nuevas evaluaciones de la actividad docente de períodos posteriores a la sexta evaluación, siempre que se efectúe la renuncia expresa a períodos reconocidos en el cuerpo docente anterior.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Octavo. Los efectos económicos y administrativos que se deriven de las resoluciones favorables de la evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2026.

Noveno. El plazo improrrogable de presentación de solicitudes **se iniciará el día 1 de diciembre de 2025 y finalizará el día 31 de enero de 2026**, ambos inclusive, salvo causa debidamente justificada y acreditada ante este Rector.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021 (BOE núm. 77, de 31 de marzo), y en virtud del artículo 2.1 del Reglamento sobre Administración Electrónica de la Universidad de Granada, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2021 (BOJA núm. 85, de 6 de mayo), la solicitud deberá presentarse obligatoriamente por sede electrónica a través del procedimiento disponible a tal efecto.

Undécimo. La valoración de las solicitudes se hará conforme a los criterios establecidos por la Comisión de reconocimiento de méritos docentes, que se harán públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

Duodécimo. En ningún caso, el número de quinquenios reconocidos podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis periodos.

Decimotercero. Contra la presente resolución que, según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo) y 84.1 de los Estatutos de la Universidad de Granada, publicados mediante Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio), agota la vía administrativa se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) o bien, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio).

Granada, a fecha de la firma electrónica

EL RECTOR

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): D25D5E15C4A19A343C27EB2FAFC383A1

01/12/2025 - 07:39

Pág. 2 de 2